



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2345
01 de julio de 2010

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA (UNILA)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la Secretaría"), debidamente representada por su Secretario General, Embajador José F. Fernández Estigarribia, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA) (en adelante "UNILA"), domiciliada en la Av. Tancredo Neves 6731 – Bloco 4 de la ciudad de Foz de Iguazú, Paraná, República Federativa del Brasil, representada en este acto por su Rector, Prof. Helgio Trindade.

CONSIDERANDO Que la ALADI, en el marco de los objetivos del Tratado de Montevideo 1980, desarrolla actividades de cooperación académica y de capacitación en temas vinculados con el proceso de integración regional;

Que la UNILA, creada mediante Ley 2878, tiene la vocación de contribuir, a través del conocimiento y de un proyecto de cooperación solidaria, a la formación de bases sólidas que ayuden a promover la integración y el desarrollo de los países latinoamericanos; y

Que el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos vinculados a la integración y a las instituciones académicas y universitarias de la región coadyuvará al logro de los objetivos propuestos en las diferentes áreas del proceso de integración regional,

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Secretaría y la UNILA llevarán a cabo, en forma conjunta, proyectos específicos de cooperación en los campos de interés común y en beneficio de las actividades que se realizan a favor del proceso de integración latinoamericano.

SEGUNDO.- Los proyectos específicos de cooperación que se convengan establecerán los objetivos, las modalidades, la metodología de trabajo, los mecanismos de evaluación de resultados y las obligaciones de cada Institución.

TERCERO.- A los fines del presente Acuerdo, la Secretaría General y la UNILA podrán desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, proyectos de cooperación que comprendan, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Intercambio de expertos y docentes para exponer sobre temas específicos que versen sobre áreas de interés común;
- b) Intercambio periódico de información de los programas de estudios y actividades de la UNILA, y sobre las Actividades anuales de la Asociación, a efectos de identificar áreas específicas de cooperación;
- c) Elaboración de un régimen de pasantías mutuas en favor de estudiantes de UNILA y de funcionarios de la Secretaría, en el marco de las respectivas normativas de las Partes;
- d) Intercambio de información sobre estudios, proyectos, tesis, documentos académicos y bibliografía sobre los procesos de integración, particularmente los de carácter regional y subregional;
- e) Apoyo mutuo en la realización de cursos, foros, conferencias, seminarios y otras actividades afines sobre temas específicos del proceso de integración latinoamericana; y
- f) Difusión de las actividades y proyectos realizados o a realizarse en el marco del presente Acuerdo de Cooperación, a través de los canales de comunicación de ambas Instituciones, y mediante la creación de un link recíproco en sus respectivos sitios Web.

CUARTO.- Los gastos referidos a los proyectos y acciones que se convengan serán previamente definidos y acordados por las Partes, ya sea con recursos propios o provenientes de fondos de otras fuentes que puedan obtenerse de forma individual o conjunta.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionada con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa.

SEXTO.- Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

OCTAVO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la UNILA, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo de Cooperación, en cuatro originales de igual tenor y validez, dos en idioma español y dos en idioma portugués, en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez. (Fdo.º) Por la Secretaría General de la ALADI, José F. Fernández Estigarribia, Secretario General y por la Universidad Federal de Integración Latinoamericana (UNILA), Prof. Helgio Trindade, Rector de la Universidad.
